

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : ACTIVIDAD POI
AOI00099300125
Gestión de Proyecto 2328039
ACTIVIDAD ESTRATEGICA AEI.06.03
Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE.

Denominación de la contratación : SERVICIO DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CENTROS DE EMPLEO SANTA ANITA Y LOS OLIVOS - CUI N°2328039

#	CLÁUSULAS
I	AREA USUARIA Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad
II	ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA ACTIVIDAD POI AOI00099300125 Gestión de Proyecto 2328039 ACTIVIDAD ESTRATEGICA AEI.06.03 Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE.
III	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratación de un (01) Servicio de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de los proyectos de inversión Centros de Empleo Santa Anita y Los Olivos - CUI N°2328039
IV	FINALIDAD PÚBLICA La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar la culminación y puesta en operación de las sedes del Centro de Empleo Lima 2 (Santa Anita) y Lima 3 (Los Olivos), como parte del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2328039, asegurando que la infraestructura ejecutada cumpla las condiciones técnicas y funcionales necesarias para la prestación de los servicios públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Con ello, se busca acercar los servicios de empleo a la población de Lima Este y Lima Norte, ampliando el acceso a los servicios de orientación laboral, intermediación laboral, capacitación para el empleo y otros servicios de promoción del empleo, contribuyendo a mejorar la empleabilidad e inserción laboral de la población y al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.
V	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Contratar el servicio de coordinación, seguimiento y monitoreo del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2328039, correspondiente a la implementación de los Centros de Empleo Lima 2 (Santa Anita) y Lima 3 (Los Olivos), con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, culminación, recepción y cierre de las obras, asegurando que las infraestructuras cumplan las condiciones técnicas, funcionales y normativas necesarias para su puesta en operación y la prestación de los servicios del Centro de Empleo.

VI	ALCANCE DEL SERVICIO 1. Coordinar, monitorear y realizar el seguimiento al proceso de levantamiento de observaciones de la obra en Santa Anita, verificando el cumplimiento de los plazos normativos por parte del Contratista y la Supervisión. 2. Ejercer la Presidencia Titular del Comité de Recepción de Obra para la obra de Santa Anita, liderando las visitas de verificación, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra o el Pliego de Observaciones según corresponda. 3. Efectuar el seguimiento constante al Cuaderno de Obra Digital de las inversiones, registrando los hitos correspondientes al cierre técnico, término de subsanaciones y actos de recepción. 4. Elaborar los proyectos de respuesta técnica y legal a las consultas, cartas o notificaciones presentadas por los Supervisores, Contratistas o áreas internas vinculadas a la culminación de la obra. 5. Informe técnico de revisión, observaciones del Expediente de Liquidación Técnico-Financiera de la Obra y Supervisión de "Los Olivos". 6. Avance del expediente de transferencia patrimonial de "Los Olivos". 7. Actas o informes del Comité de Recepción respecto a la Obra "Santa Anita". 8. Acta de Recepción de Obra final de "Santa Anita" y estado de la entrega de los informes de liquidación por el contratista/supervisión. 9. Informe técnico de revisión y/o pronunciamiento de la liquidación de "Santa Anita". 10. Revisar y emitir conformidad de las prestaciones de servicios vinculadas al componente: Gestión del Proyecto para conocimiento y acciones correspondientes del Responsable de la UEI y la jefatura de la UTO.
VII	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR Perfil del Proveedor • Persona Natural o Jurídica con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de la contratación. • Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. • Formación académica: Título Profesional en Ingeniería Civil. • Colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. • Capacitaciones: ◦ Diplomado o Especialización en Gestión Pública como mínimo doscientos cuarenta (240) horas académicas. ◦ Diplomado o Especialización en Saneamiento Físico Legal de Predios como mínimo ciento veinte (120) horas académicas ◦ Diplomado o Especialización en Contrataciones del Estado como mínimo doscientos cuarenta (240) horas académicas. Experiencia del Proveedor • Experiencia General: Mínimo tres (03) años de experiencia en el sector público y/o privado como Supervisor de Obra o Coordinador de Obras o Residente de Obra o Consultor de Obra o Monitor de Proyectos. La experiencia del postor, se debe acreditar en tiempo acumulado por cargos, puestos y/o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; mediante la presentación de constancias de trabajo, constancia de prestación, contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad.
VIII	SEGUROS El proveedor deberá contar con SIS, ESSALUD o SCTR dentro del periodo de ejecución contractual de la orden de servicio.
IX	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio será efectuado presencial en las obras o en las oficinas de la entidad, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con equipo de inversiones o la Jefe de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en Av. Salaverry N° 655, piso 9 - Jesús María. PLAZO DE EJECUCIÓN El servicio será ejecutado en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

X	ENTREGABLES El contratista deberá presentar dos (02) Entregables que contengan las actividades descritas en numeral 6 (Alcance del Servicio). <table><tr><th>ENTREGABLE</th><th>PORCENTAJE DE AVANCE</th><th>CONTENIDO DEL ENTREGABLE</th><th>PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO</th></tr><tr><td>Primer entregable</td><td>50%</td><td>El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.</td><td>Hasta treinta (30) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio</td></tr><tr><td>Segundo entregable</td><td>50%</td><td>El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.</td><td>Hasta sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio</td></tr></table> El entregable deberá presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO	Primer entregable	50%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta treinta (30) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Segundo entregable	50%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio
ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO										
Primer entregable	50%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta treinta (30) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio										
Segundo entregable	50%	El proveedor deberá presentar un informe que documente el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del servicio.	Hasta sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio										
XI	CONFORMIDAD La conformidad será emitida por la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad; con el visto bueno del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.												
XII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago se efectuará de manera parcial (pagos parciales) después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por parte del área usuaria. • Primer pago: 50% a la presentación del primer entregable, previa conformidad del servicio. • Segundo pago: 50% a la presentación del segundo entregable, previa conformidad del servicio.												
XIII	CONFIDENCIALIDAD El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).												
XIV	CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR) De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.												
XV	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.												

XVI	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
XVII	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos: 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio o Contrato. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la Orden de Servicio o Contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio o Contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio o Contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio o Contrato en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Servicio o Contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte de la Orden de Servicio o Contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte de la Orden de Servicio o Contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. La resolución de la Orden de Servicio o Contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XVIII	SANCIONES El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra u Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

XIX	CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XX	APLICACIÓN SUPLETORIA Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
XXI	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XXII	CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXIII	CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría